

mandó que yo el presente Escribano dé á el M. R. P. suplicante el testimonio ó testimonios que pide autorizados en pública forma y manera que hagan fee, á continuación de este Auto para el efecto que los necesita y obren la que por derecho haya lugar y por él así lo proveyó, mandó y firmó—Esteban Gómez de Acosta—Ante mi—Manuel de Rosas, Escribano Real y Público y de Entradas.

Yo Manuel de Rosas, Escribano por Su Magestad Público, uno de los del número de esta ciudad de Santiago de Querétaro, de Entradas y Salidas de presos de su Real Cárcel, en conformidad de lo que previene el escrito y auto que antecede. Certifico y doy fee y verdadero testimonio á los Señores que la presente vieren, como habiéndose demostrado un Libro de á folio abultado que nombran Becerro, en que se contienen las providencias de esta Provincia Santa de Religiosos Franciscanos de San Pedro y San Pablo de Mechoacan, veo un decreto á la vuelta de la foja trescientas ocho, que sigue hasta las trescientas nueve, que en substancia contiene. Que juntos los Reverendos Padres del cuerpo definitorial de la expresada Provincia, con agregación de los Padres ex-Ministros Provinciales y Custodio del Río Verde, se determinó por todos, que para libertar de gastos á la Real Hacienda se hiciése renuncia á el Exmo. Señor Virrey de los Sinodos y limosnas con que de las Reales Cajas se subvenia anualmente á los Religiosos Misioneros, que están en las Misiones de la expresada Custodia del Río Verde, con la expresion de que sin embargo de no ser bastantes los emolumentos de las mas Misiones, para la manutención de los dichos Misioneros, se obligaría esta Provincia, como se obligaba á socorrerlos y proveer de lo necesario al

culto divino á dichas Misiones, con las limosnas que á título de la administracion y por la piedad de los bienhechores pudieran conseguir. Y que para que así se practicase y en todo tiempo se asistiese á dichos Ministros con lo necesario á su sustento y manutención y principalmente á la debida decencia con que deben conservarse dichas Misiones y sus Yglesias, determinó y decretó asimismo dicho Reverendo y Benerable difinitorio, con anuencia y aprobacion de los mismos Reverendos Padres Custodios del Río Verde y ex-Ministros Provinciales, que el que fuere actual Prelado de la citada Provincia, tenga cuidado de socorrer las necesidades de dichas Misiones, segun le constare, sacando sus expensas de las limosnas que pueden sobrar sin perjuicio de su manutención en los Conventos de esta Santa Provincia y con especialidad en este de Querétaro y en los demas Parroquiales. En cuya atencion se mandó tambien y decretó que dicho Convento de Querétaro, asista y cuide la curacion de los Misioneros que vinieren enfermos de dichas Misiones, sin que para ello haya de contribuir el Rmo. Padre Provincial con la limosna que hasta ese tiempo ha aplicado para la misma curacion de dichos enfermos. A cuyas providencias se añade en el mismo decreto que se represente á el Exmo. Señor Virrey que las cantidades que se gastaban en los expresados Sinodos sería bien se aplicasen á la ereccion y conserbacion de algunos Presidios de que parece había alguna necesidad en las dichas Misiones. Hasta aquí del expresado decreto, que parece fecho en la Sala Capitular del Convento grande de Nuestro Padre San Francisco de la ciudad de Querétaro á diez de Noviembre de mil setecientos cuarenta y siete años y firmado de los Reverendos Padres Fray

Domingo Barreto, Ministro Provincial—Fray Blas de Aguilar, Padre mas antiguo — Fray Antonio Villalva, Padre inmediato—Fray Felipe Velasco, Padre ex-Provincial, difinidor subrogante—Fray Christobal Xavier Urrutia, Padre ex-Provincial — Fray José del Valle, difinidor—Fray José Bravo, difinidor—Fray Manuel de Candi, Custodio del Río Verde—Fray Francisco Fernández, difinidor y Secretario del Difinitorio

Y el testimonio de las citadas renunciias y carta del Exmo. Señor Virrey de esta Nueva España y Conde de Revilla Gigedo, á la letra son las siguientes:

Exmo. Señor—La Provincia de San Pedro y San Pablo de Mechoacan de la Regular observancia de N. S. P. San Francisco en esta Nueva España parece ante V. Ex.^a en debida forma y dice: que habiéndole noticiado el M. Rmo. Padre Provincial de ellas las superiores ordenes y prudentes providencias que V. Ex.^o se ha servido librarle sobre el Gobierno y progresos de la Custodia y Misiones de Santa Catarina del Río Verde y que tienen ya practicadas, segun que en informe dá cuenta á V. Ex.^a premeditando los medios mas eficaces y conducentes para que dichas Misiones tengan la permanencia, lustre y aumentos á que se dirigen dichos superiores ordenes de V. Ex.^a y á que siempre han ahnelado los Prelados de esta su Provincia. Despues de consultada en varias juntas difinitoriales con la reflexa y maduro acuerdo que pide la materia, ha determinado por decreto de este mes de Noviembre y corriente año de mil setecientos cuarenta y siete, hacer cesion y renuncia del Real subsidio, que el Rey Nuestro Señor, que Dios guarde, se ha servido asignar para la ma-

nutencion de diez Misioneros en dicha Custodia para que quedando la Real Hacienda sin el gravamen de dicho Real subsidio, pueda á menos costo mantenerse de continuo los Presidios y soldados, que en muchas de las referidas Misiones son precisas para su resguardo y el de sus Misioneros y para que estos puedan sin los peligros que continuamente padecen asistirles promoverlas y aumentarlas, lo que se juzga inacequible faltando el resguardo de estos Presidios y soldados, como está representado á V. Ex.^a por dicho M. R. P. Provincial en su informe. En cuya atencion esta dicha Provincia deseosa de concurrir por su parte á la manutencion de dichos Presidios y soldados. Y para que en lo de adelante no se deterioren dichas Misiones, ni se fustren sus incrementos por falta de dichos Sínodos, sin embargo de tener suplicado á V. Ex.^a su continuacion y no ser bastantes los emolumentos de las mas de ellas para la manutencion de sus Misioneros: esta dicha Provincia se obliga á mantenerlos y proveer de lo necesario para el culto divino á las que lo necesitaren de las demas limosnas, que con título de administracion y otros servicios le tiene asignadas el Rey Nuestro Señor y que la piedad de los fieles y bienhechores pueda ofrecer; asimismo lo practicó en los sesenta años, que desde la fundacion de dichas Misiones se conserbaron y promovieron á sus expensas, hasta que Su Magestad se dignó de renunciarle estos servicios con el alivio y gracia de dichos Sínodos: Por tanto—A V. Ex.^a pide y suplica esta dicha Provincia se sirva admitir dicha cesion y renuncia para los efectos expresados y por ceder en servicio de ambas Magestades y en que esta su Provincia de V. Ex.^a recibirá especial consuelo y merced—Fray Domingo Barreto, Ministro Pro-

vincial—Fray Blas Aguilar, Padre más antiguo—Fray Antonio Villalva, Padre inmediato—Fray Felipe Velasco, Padre ex-Provincial y difinidor subrogante—Fray Christobal Xavier de Urrutia, Padre ex-Provincial—Fray José del Valle, difinidor—Fray Francisco Fernández, difinidor — Fray Manuel de Candi, Custodio del Río Verde

Concuerda con su original que se remitió al Exmo. Señor Virrey y de que se saco este traslado de orden del M. R. y Benerable difinitorio en este Convento de Nuestro Padre San Francisco de Querétaro en diez y ocho días del mes de Noviembre de mil setecientos cuarenta y siete años.—Fray Francisco Fernández, difinidor y Secretario de difinitorio—Sala Capitular, Querétaro y Noviembre veinte y siete de mil setecientos y cincuenta

Este Reverendo y Benerable Difinitorio en vista de la respuesta que se dió á la cesion de parte del Señor Virrey, de que no se admitía con la circunstancia de que los Sínodos se convirtieran en Presidios, conferió el poder bastante al M. R. P. Provincial Fray Felipe Velasco, para que la reprodujera sin dicha circunstancia de que doy fee—Fray Francisco Escandon, Difinidor y Secretario del Difinitorio.

Exmo. Señor—Fray Felipe Velasco, de la Regular observancia de Nuestro Padre San Francisco, Prior Jubilado, Calificador del Santo Oficio, Padre ex-Custodio dos veces, ex-Ministro Provincial y actual Ministro Provincial de esta Santa Provincia de V. Ex^a de los gloriosos Apostoles San Pedro y San Pablo de Mechoacan, puesto ante V. Exc^a con la beneracion devida. Dice: que teniendo como tiene esta dicha Provincia fecha cesion y renuncia ante V. Exc^a de los Sínodos que Su Magestad, que Dios guarde,

le tenía destinados para la manutencion de los Religiosos de las Misiones que tiene á su cargo del Río Verde, la que hizo en forma con fecha de diez de Noviembre de mil setecientos cuarenta y siete, segun consta del Libro del Becerro de dicha Provincia folio trescientos nueve, que empieza desde el año de mil seiscientos noventa y cuatro y bajo de la condicion de que se convirtiesen en formar algunos Presidios para el seguro y resguardo de las expresadas Misiones y como no obstante precediera dicha cesion bajo de estos términos, tubiese presente esta misma Provincia y su Difinitorio, podría acontecer ser necesario el tomar sobre esta materia otras providencias para ello, con el debido acuerdo le confirió á el que representa, como su actual Ministro Provincial los Poderes bastantes y concernientes á la mejor expedicion de este negocio; por lo que y estar cierto de que segun el estado en que se hallan ya dichas Misiones, no son necesarios los Presidios que se habian pedido, por hallarse como ya se hallan sugetos y reducidos los barbaros, que en toda la parte del Norte, que ciñen la Sierra gorda y Costa del cenó Mejicano que eran las que hostilizaban y probocaban á la Apostacia, debido á la singular expedicion y muy gloriosa Conquista, que de orden de V. Exc^a tiene ya concluida el General Don Felipe (*sic*) Escandón, con imponderable servicio á ambas Magestades y de la causa pública y que son competentes á su segura custodia los soldados pobladores que dicho General ha puesto y va poniendo en ellas con el arbitrio de darles algunas tierras para que se avecinden y radiquen. En cuya atencion y usando del Poder que lleva dicho, repite en nombre de esta Provincia, ante la grandeza de V. Exc^a la misma cesion y renuncia he-

cha de Sínodos integramente, sin reserva de ninguno, sin la mencionada condicion de que se hubiesen de destinar á los expresados Presidios, por no ser ya necesarios, atento á haber ya variado el motivo con se puso por la nominada conseguida conquista que asegura y deja pacificada toda la dicha frontera. En cuya consecuencia se hace cargo y obliga esta dicha Provincia de mantener, conserbar y aumentar dichas Misiones á costa y mencion de las limosnas y emolumentos que tiene de la administracion de sus doctrinas y debe á la Real magnificencia de Su Magestad católica y otras limosnas y socorros con que ayuda la piedad christiana de los fieles, lo que practicará desde luego que la dignacion de V. Exc.^a se sirva de admitirle la renuncia y dejacion que hace en debida forma de dichos Reales Sínodos, protestando como protesta esta dicha Provincia no tener otro estímulo que la ejecute á reproducir la referida cesion, más que el rendido amer que tiene á Su Magestad católica, considerar lo exacto de su Real Hacienda en los presentes tiempos y cooperar en la parte que pueda con los expresados Sínodos para ayuda de los que considera indispensables en la referida nueva pacificacion, poblacion y conquista. Y no solo hace esta Provincia de V. Exc.^a la ya dicha renuncia de Sínodos sino que en la actualidad esta entendiendo en hacerla tambien de la limosna con que la piedad de Su Magestad católica acostumbra socorrer para ayuda de su transporte á los Religiosos que de las Provincias de España vienen á ella, asi para la alternativa mandada observar, como para la provision de dichas Misiones, la que en caso de cederla renunciarla y de admitirsela, claro está que habrá de costearse el referido transporte de los Religiosos de España

para esta Provincia á espensas de las mismas limosnas que Su Magestad Católica le dá y percibe de los Curatos doctrina que administra de que dará cuenta. Y para que de todo esté entendido y dé las providencias que conducen el referido General Don José Escandón como que tiene V. Exc.^a puesta á su cargo dicha Custodia, mande se le pase testimonio de esta consulta y cesion y de la que se cita en ella. V. Exc.^a mandará lo que fuere de su superior agrado, que como siempre será lo mejor. Convento de V. Exc.^a de Nuestro Padre San Francisco de Querétaro y Febrero veinte de mil setecientos cincuenta y un años.— Fray Felipe Velasco, Ministro Provincial—Sala Capitular Abril veinte y nueve de mil setecientos cincuenta y un años.

Este día por la mañana se congregó *ut moris est* el M. R. y Benerable Difinitorio para proseguir las sesiones capitulares, en cuya junta se presentó por mano del M. R. P. Ministro Provincial Fray Felipe Velasco, una carta del Exmo. Señor Virrey de esta Nueva España en cuya atencion el Rmo. y Benerable Difinitorio, determinó que se trasuntase á la letra aquí fiel y legalmente y que el original se entregase al M. R. P. Provincial que se eligiese para que se guarde en el Archivo de la Provincia y asi la carta es del tenor siguiente:

Muy Rmo. Padre Provincial, aunque tengo dado recibo de la carta de V. Rma. de veinte y tres de Marzo próximo pasado con que acompañó la renuncia ó cesion de los Sínodos con que se ha asistido á los Misioneros del Río Verde y copia de la que esa Provincia de San Pedro y San Pablo de Mechoacán hizo por Noviembre del año pasado de mil setecientos cuarenta y siete, he tenido por enescusable parti-

cipar á V. Rma. que habiendo dado vista de la citada carta y de los dos Ynstrumentos al Señor Fiscal y al Señor Auditor general de la Guerra, fueron de parecer de que se admitiera la citada sesion y renuncia, como que queda admitida ya y dadas las correspondientes providencias en aquellas partes á donde conviene se tenga presente para que no se acuda con las limosnas que se han dado por lo pasado á los expresados Misioneros, los cuales dice V. Rma. se conservarán en sus respectivos destinos á espensas de los derechos y obenciones que contribuyen aquellas Feligresias y otras que ofrecen personas piadosas y caritativas. La mencionada cesion ha sido muy útil á la Real Hacienda por los crecidos gastos que cada día se le ofrecen, por lo cual doy á V. Rma. de parte de Su Magestad muchas gracias y de la mía, encargando se las dee á esa Santa Provincia, que tan Religiosamente se interesa en el servicio del Rey y no dudo que así por él como por el bien de las almas se dedicarán los Padres Misioneros al culto de las Misiones, continuando la educacion y administracion con el celo que siempre ha manifestado, quedando yo con igual propension para todo cuanto sea beneficiante á la Santa Provincia y del gusto de V. Rma., como lo experimentará en todo lo que se le ofresca. Dios guarde á V. Rma. muchos años como deseo. México y Abril diez y ocho de mil setecientos cincuenta y un años.—El Conde de Revilla Gigedo

Concuerta este testimonio en lo relativo con lo substancial del decreto del Benerable Difinitorio de esta Santa Provincia de San Pedro y San Pablo de Mechoacán y á la letra con el Ynstrumento de renuncia y cesion que hizo de los Sínodos de las Misiones de Río Verde y carta copiada del Exmo. Se-

ñor Virrey de este Reyno, que originales quedan en el Becerro que se guarda en el Archivo de este Convento grande y Parroquia de N. S. P. San Francisco de esta Ciudad de Santiago de Querétaro á que me remito y de donde en virtud de lo pedido y mandado en el escrito y auto del principio lo hice sacar y saqué en estas fojas— Hago mi signo en testimonio de verdad—Manuel de Rosas, Escribano Real y Público y de Entradas.

Consulta del Reverendo Padre Picazo, al Padre Custodio de la Mision del Río Verde.

Lo que se consulta al Padre Custodio de Río Verde y le encarga responda con toda verdad, tanta que si despues se hace Ynformacion, no se halle otra cosa, es lo siguiente.

Primera cuantas Misiones tiene actualmente la Custodia?

Segunda si todas tienen Misionero de continua residencia ó si hay alguna ó algunas que lo tengan solo por alguna ó algunas temporadas?

Tercero cual sea la razon porque en alguna ó algunas Misiones, no estén siempre los Misioneros?

Cuarto qué número de familias poco más ó menos tiene hoy cada Mision?

Quinto de qué calidades sean las familias que en cada Mision hay y cuántas sean de cada localidad?

Sexto de qué se mantenga el Misionero?

Septimo de qué se mantengan las familias avecinadas?

Octavo cómo se halla la Iglesia de cada una de las Misiones?

Noveno de qué y cómo se mantiene el culto divino?

Decimo como y con que gobierno se educan los Neófitos y se instruyen en las obligaciones de christianos?

Undecimo si hay alguna ó algunas Misiones en que por la mucha gente no baste un Misionero y sean necesarios más y cuántos más se necesitan?

Duodecimo en caso de ser necesario mas número de Misioneros en alguna ó en algunas Misiones, cómo y de qué se mantubieran?

A estas preguntas satisficé á dicho Padre Custodio por el mismo orden que llevan diciendo por ejemplo: A la primera pregunta digo esto y esto y luego un párrafo aparte.

A la segunda digo esto y esto y así de las demas, procurándose instruir verídicamente sin callar lo que supiere, aunque le parezca defecto ó sin decir ó hablar con persona alguna que tiene orden para informar, puesto que para indagar é instruirse en las noticias que se necesitan le basta su oficio, por lo cual ninguno estrañará que pregunte. Y dichas respuestas comenzará á poner á continuación de esto ingiriendo los pliegos que fueren necesarios.

San Miguel el Grande y Enero veinte y seis de mil setecientos cincuenta y ocho.—Fray Andres Picazo.

Respuesta que yo Fray Miguel de Santiesteban, Custodio de esta Santa Catarina Virgen y Martir del Río Verde, doy á la consulta que de orden y mandado de N. Rmo. Padre Comisario General se me hace, según el interrogatorio que antecede y es como sigue:

A la primera pregunta digo: que las Misiones que actualmente tiene la Custodia, son once, conviene á saber.

La asuncien del Piniguan.

San Antonio de las Lagunillas.

San Felipe de Jesús Gamotes.

Señor San José de los Montes Alaquines.

La Purísima Concepcion del Valle del Matz.

San Antonio de Tula.

San Juan Bautista del Jaomabe.

Nuestra Señora de las Nieves de Palmillas.

San Nicolás de los Montes Alaquines.

San Miguel de los Infantes.

La Divina Pastora de Piedras Negras.

A la segunda pregunta respondo que todas las nominadas Misiones tienen Misionero de continua residencia y ninguno por temporadas.

A la tercera pregunta respondo, que tan sólo en San Miguel de los Infantes, he sabido que en otra ocasion habia estado poblada y la razon de haber faltado el Misionero fué por no tener con que mantenerse, hasta el mes de Noviembre del año de cincuenta y cinco que se volvió á nombrar Religioso obligándose el Capitán de dicha Población á darle de comer en su Mesa, en las demas Misiones si por enfermedad ó necesidad precisa falta por algunos dias el Misionero, se pone otro que supla ó se encarga al mas inmediato.

A la cuarta pregunta digo: que en la Mision del Piniguan, hay ciento setenta y tres familias, dos viudos y siete viudas.

En la Mision de Lagunillas, hay ciento y cuatro familias y las de la Hacienda de Albercas perteneciente á dicha Mision, serán quince familias poco mas ó menos, cuatro viudos y once viudas.

En la Mision de Gamotes, hay ciento y once familias poco más ó menos.

En la Mision de Alaquines hay dentro y fuera de dicha Mision doscientas y cincuenta familias, poco